

P.O.E. No. 5146 del 24 de Diciembre de 2012, 25 Agosto 2016.

P.O.E. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2003

CIUDADANA ARACELY ESCALANTE JASSO, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, 69 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, ha tenido a bien formular lo siguiente:

ACUERDO 309

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO A TRAVÉS DE CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que por dictamen de fecha 27 de julio de 2012, emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, aprobaron el proyecto que contiene las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

SEGUNDO: Recibido por parte del C. Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen edilicio de referencia, ordenó que el mismo se listara a efectos de que sea incluido en la orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

Que dicha propuesta se integra conforme al anexo que acompaña el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Cabildo:

PRIMERO: Se sirvan entrar al estudio de la presente propuesta si así lo juzga conveniente.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 31, 59, 69 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento es Competente para resolver respecto de la propuesta en cuestión.

SEGUNDO: Que el Dictamen que motiva el presente acuerdo es el resultado de la reunión de trabajo de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así

como la de Asuntos Jurídicos en la que tuvieron a bien llevar a cabo un análisis del documento que contiene la propuesta de modificaciones, adiciones y derogaciones llevadas a cabo al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el cual se transcribe a continuación para los efectos legales correspondientes:

En **SESION DE TRABAJO** celebrada con fecha **VEINTICINCO** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DOCE**, con la asistencia de los **CC. ARACELY ESCALANTE JASSO, MARÍA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, LUIS RAMÓN PERALTA MAY**, integrantes de las **COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**, de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, fue **APROBADO**, por esta, el **DICTAMEN** enunciado líneas abajo; por lo que quienes suscriben permitimos someter a la consideración del **PLENO** de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE**, el siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: En reunión de trabajo en la fecha ya indicada, las **COMISIONES EDILICIAS** ya referidas, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE**.

SEGUNDO: Dado lo anterior, las **COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS**, procedieron al análisis del anteproyecto que contiene **LAS MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ADICIONES** llevadas a cabo al citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen antes referido, mismo que al entrar a su análisis, los Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal por contener las normas generales básicas para para orientar el régimen de gobierno y la organización así como el funcionamiento del Municipio y su Administración Pública, mismo **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen** que a continuación se transcribe para los efectos correspondientes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

TÍTULO PRIMERO DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Carmen.

Artículo 2.- Es objeto de este Reglamento, establecer las bases, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de la integración, organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

Artículo 3.- El H. Ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y Gobierno Municipal, se compondrá de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por un Presidente Municipal, siete

Regidores y dos Síndicos electos por el principio de mayoría relativa y cuatro Regidores y un Síndico asignados por el principio de representación proporcional.

Artículo 4.- El Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el H. Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la Administración Municipal.

Artículo 5.- EL H. Ayuntamiento constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es el representante del Municipio de Carmen y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 6.- El H. Ayuntamiento es la autoridad superior del Gobierno y la Administración Municipal y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las leyes de la República y el Estado.

Artículo 7.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos, planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento, así como la responsabilidad de la Administración Pública.

Artículo 8.- Los miembros del H. Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el primero de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos.

CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento de Carmen residirá en la Ciudad de Carmen, tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal de la Administración Pública Municipal.

Artículo 10.- Calificada la elección del nuevo H. Ayuntamiento por la autoridad competente y publicada en el Periódico Oficial del Estado, los nombres de las personas electas, el Presidente Municipal en funciones, los convocará para concurrir a la sesión solemne que establece el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 11.- Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, los integrantes del H. Ayuntamiento saliente y los electos, el Secretario dará lectura a los nombres de estos últimos y encontrándose presente la mayoría, el Presidente Municipal saliente, tomará la protesta y declarará la existencia de Cuórum para todos los efectos de ley.

Artículo 12.- El Presidente Municipal saliente, tomará la protesta de Ley al nuevo H. Ayuntamiento en los siguientes términos: **“Protestáis cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía os ha conferido a través del voto, y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general”**. Los integrantes del H. Ayuntamiento entrante: **“SI**

protesto". El Presidente Municipal Saliente: **"Si no lo hicieras así, la Nación, El Estado y patrióticamente la sociedad os lo demanden"**.

Artículo 13.- En el acto de protesta deberán ponerse de pie los miembros del H. Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes.

Artículo 14.- Si el día señalado por la Ley para la protesta no concurrieran uno o más miembros electos, no podrán entrar en funciones hasta que no rindan protesta ante el H. Ayuntamiento.

Artículo 15.- Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el H. Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo periodo constitucional, el día primero de octubre del año de la elección, a las nueve horas, las autoridades salientes procederán a hacer entrega a los integrantes del mismo de todas las oficinas municipales. Inmediatamente después el nuevo Presidente Municipal hará la siguiente declaratoria: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Carmen que deberá funcionar durante los años de _____ a _____".

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 16.- El H. Ayuntamiento de Carmen se integra de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Municipal.
- II. Regidores.
- III. Síndicos.

Artículo 17.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

Artículo 18.- Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio velando porque el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir con las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan. En el desempeño de sus funciones carecen de facultades ejecutivas, por tanto, las resoluciones que emitan en cumplimiento de las mismas podrán ser modificadas por acuerdo del H. Ayuntamiento.

Artículo 19.- Los Síndicos son los encargados de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al H. Ayuntamiento en los casos señalados por las leyes y los Reglamentos. Los Síndicos son los responsables además de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme dispone la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas en el artículo 61 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

I.- Asistir con puntualidad a las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los efectos de presidirlas y dirigirlas, asistido del Secretario de ese mismo cuerpo colegiado;

II.- Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente aquellas que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, se decida por otro orden;

III.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, procurando que la intervención de cada uno de ellos no exceda de tres veces sobre el mismo punto. Cuando el tema a tratar no sea lo suficientemente esclarecido se continuará la discusión alternada de uno en uno, previa solicitud y autorización que de ello se haga ante el H. Cabildo. Pero en el caso que observe que algún miembro, sólo pretende propagar el asunto sin contar con bases sólidas, le retirarán el uso de la palabra y se proseguirá con la sesión;

IV.- Hacer uso de la palabra en las sesiones de H. Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el H. Ayuntamiento;

V.- Observar y hacer que los demás miembros del H. Ayuntamiento, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones;

VI.- Exhortar a instancia propia o a solicitud de algunos de los miembros del Cuerpo Colegiado, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva;

VII.- Conminar al miembro del H. Ayuntamiento que no observe la conducta adecuada, para que desaloje el recinto donde se efectúe la sesión;

VIII.- Suspender la sesión respectiva, cuando rebase las tres horas de duración que fija este Reglamento, a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros del H. Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar.;

IX.- Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio H. Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan;

X.- Exhortar a los Regidores que integren el H. Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

XI.- Velar por que los Síndicos que forman parte de ese Cuerpo Colegiado, cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo;

XII.- Auxiliarse de los demás integrantes del H. Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, formando para tal caso, comisiones permanentes o transitorias, en las que elegirá a los ediles que la integrarán;

XIII.- Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial en unión del Secretario;

XIV.- Representar al H. Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;

XV.- Imponer correcciones disciplinarias a los empleados del H. Ayuntamiento por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V DE LOS REGIDORES

Artículo 21.- Los Regidores además de las facultades y obligaciones que les confiere el artículo 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto;

II.- Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema;

III.- Observar la compostura necesaria durante el desarrollo de la sesión respectiva;

IV.- Proponer a los demás miembros del H. Ayuntamiento, los proyectos que revistan vital importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas de sus comisiones;

V.- Solicitar que se continúe la sesión cuando ésta haya excedido de las tres horas de su inicio, a fin de agotar los temas a tratar;

VI.- Manifestar su inconformidad sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea el procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se base;

VII.- Auxiliar al H. Ayuntamiento en sus actividades a través de la comisión o comisiones que les sean encomendadas;

VIII.- Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

IX.- Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Presidente Municipal;

P.O.E. No. 5146 del 24 de Diciembre de 2012, 25 Agosto 2016.

P.O.E. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2003

X.- Proporcionar al H. Ayuntamiento o al Presidente Municipal todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñen;

XI.- Vigilar el exacto cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas del propio H. Ayuntamiento;

XII.- Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;

XIII.- Contar con los recursos mínimos materiales indispensables; y

XIV.- Las demás que les fijen las leyes, reglamentos o el propio H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DE LOS SÍNDICOS

Artículo 22.- Los Síndicos, además de las facultades y obligaciones que les confiere La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 65, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Asistir con puntualidad a las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, las intervenciones que hagan sobre un mismo tema no podrán exceder de tres veces;

II.- Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar al Presidente, les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda;

III.- Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el H. Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;

IV.- Proponer al órgano ejecutor del Cuerpo Colegiado al que pertenecen, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;

V.- Vigilar que con oportunidad se presenten al Congreso Local la cuenta pública;

VI.- Cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública; y

VII.- Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos, así como por disposiciones del H. Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

Artículo 23.- Para resolver los asuntos de interés común que le corresponden, el H. Cabildo celebrará sesiones a través de las cuales se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano, sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio.

Artículo 24.- Las sesiones de Cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal y se integrará por la Mayoría de los miembros que lo componen en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 25.- Las sesiones del Cabildo se celebrarán conforme a la convocatoria respectiva en el Salón de Cabildo y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se elija para ello.

Artículo 26.- Las sesiones podrán tener el carácter de:

I.- Ordinarias.

II.- Extraordinarias.

III.- Solemnes; y

IV.- Privadas.

Artículo 27.- Son ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se celebren con una frecuencia mínima de una vez al mes, en la fecha y hora en que se determine previamente, pudiendo cambiarse de fecha con previo aviso, notificación y convocatoria realizada con 24 horas de anticipación. En las sesiones ordinarias la convocatoria se hará del conocimiento de los ediles con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 28.- Las sesiones ordinarias podrán ser prorrogadas por el tiempo necesario para agotar los asuntos correspondientes, siempre que medie la moción del Presidente Municipal o del cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Los acuerdos del H. Cabildo que se tomen en la misma, deberán ser dados al conocimiento de la comunidad.

Artículo 29.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal o, del cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Artículo 30.- Serán solemnes aquellas a las que el H. Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate, siempre serán sesiones solemnes:

I.- La toma de protesta del H. Ayuntamiento.

II.- La lectura del informe del Presidente Municipal.

III.- En las que se haga entrega de las llaves de la ciudad o algún otro premio o reconocimiento que el H. Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

Artículo 31.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del H. Ayuntamiento en Palacio Municipal, y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el propio H. Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial. En caso especial y previo acuerdo del H. Ayuntamiento, podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado como recinto oficial para la celebración de la sesión.

Artículo 32.- Las sesiones del H. Ayuntamiento conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, serán públicas, salvo en los siguientes casos:

I.- Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, sea a juicio de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de algunos de sus miembros;

II.- Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual el Presidente Municipal, los invitará abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del H. Ayuntamiento.

Artículo 33.- La Secretaría del H. Ayuntamiento verificará la asistencia de los miembros del H. Cabildo y habiendo cuórum, para lo cual se requiere la mitad más uno de los integrantes; lo comunicará al Presidente Municipal a efecto de que éste declare instalada la sesión.

Artículo 34.- En las sesiones, se manejará preferentemente el siguiente ORDEN DEL DÍA:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaratoria de cuórum en su caso y de apertura de la sesión.

III.- Se proporcionará a los miembros del H. Ayuntamiento, copia de la correspondencia expedida y recibida más importante, a juicio del Secretario del H. Ayuntamiento, así como también copias de las actas de la sesión anterior del H. Cabildo, para que oportunamente formulen por escrito o por medio electrónico idóneo, las sugerencias de corrección.

IV.- Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros de H. Cabildo, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación se procederá a firmar dicha acta por cada uno de los integrantes.

V.- Iniciativas propuestas por los integrantes del H. Ayuntamiento.

VI.- Turno de asuntos a Comisiones Edilicias.

VII.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes; y

VIII.- Asuntos varios.

IX.- Clausura.

Artículo 35.- Cuando se trate de sesiones extraordinarias o solemnes, las mismas se abocarán exclusivamente a desahogar el asunto para el que fueron convocadas.

Artículo 36.- Los asuntos que entren a sesiones serán turnados a las comisiones que correspondan para su estudio y posterior dictamen.

Artículo 37.- Las funciones, atribuciones y facultades de los regidores contenidas en el presente reglamento son de carácter normativo, de promoción, vigilancia y supervisión de la administración, al corresponder la función ejecutiva al Presidente Municipal en los términos de la Ley Orgánica Municipal, y al H. Cabildo la función resolutive.

Artículo 38.- El H. Cabildo podrá invitar a cualquier funcionario de la administración municipal a comparecer cuando se discuta algún asunto de su competencia, siempre que así lo requiera la mayoría de los integrantes.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

Artículo 39.- Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, este órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40.- Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I.- Gobernación y Seguridad Pública.
- II.- Hacienda Municipal.
- III.- Planeación, Programación, Administración y Turismo.
- IV.- Servicios Públicos.
- V.- Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- VI.- Desarrollo Económico.
- VII.- Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- VIII.- Bienestar Social.
- IX.- Agua Potable y Alcantarillado.
- X.- Derechos Humanos.
- XI.- Transporte Urbano Municipal.

XII.- Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental.

XIII.- Asuntos Jurídicos.

XIV.- Atención a la Juventud, equidad de género y atención a grupos vulnerables.

XV.- Planeación Municipal

(ADICIONADA POE 25 08 2016)

XVI.- De Salud.

Artículo 41.- Además de las Comisiones Edilicias Permanentes, podrán crearse otras con este carácter y las transitorias que requieran las necesidades del Municipio, previo acuerdo del H. Cabildo. Al formarse las Comisiones Edilicias Permanentes, estarán formadas por un mínimo de tres y como máximo cinco integrantes.

Artículo 42.- Las Comisiones Edilicias Permanentes se integrarán con los Regidores propuestos por el Presidente Municipal y confirmados en la primera sesión de H. Cabildo de la Administración Municipal. De igual manera se procederá posteriormente al constituirse nuevas Comisiones Edilicias, al aumentar el número de miembros de algunas Comisiones Edilicias establecidas o al modificarse su integración.

Artículo 43.- El Presidente Municipal podrá formar parte y presidir una o algunas de las Comisiones Edilicias que se integren con excepción de la Comisión Edilicia de Hacienda.

Artículo 44.- Para integrar las Comisiones Edilicias, se procurará tomar en cuenta la experiencia personal de los regidores, los cuales podrán presidir un máximo de tres Comisiones Edilicias Permanentes y participar, como vocales y secretarios, en un máximo de cinco y un mínimo de una. En el trabajo de las Comisiones Edilicias, podrán intervenir los Regidores que no formen parte de las mismas, quienes podrán participar únicamente con voz.

Artículo 45.- La Comisión Edilicia quedará debidamente integrada con la asistencia de la mayoría simple de los miembros que la conforman. Deliberarán en forma colegiada y sus decisiones serán adoptadas por unanimidad o por mayoría de votos. El Presidente de la Comisión Edilicia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 46.- Cuando alguno de los miembros de una Comisión Edilicia disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmado como voto particular y dirigirlo al Secretario del H. Ayuntamiento con copia para el Presidente de la Comisión Edilicia, para el conocimiento del pleno.

Artículo 47.- Cada Comisión Edilicia se encargará de la redacción y estilo de sus respectivos dictámenes.

Artículo 48.- El regidor que encabeza el orden de la lista presidirá ésta y tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Dar a conocer a los demás miembros los asuntos encomendados a la Comisión Edilicia.
 - II.- Convocar por escrito a los integrantes de la Comisión Edilicia las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, en su caso, de los asuntos que el H. Cabildo turne a su consideración.
 - III.- Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - IV.- Fomentar la libre expresión de los integrantes de la Comisión Edilicia y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdo de los asuntos propios de la Comisión Edilicia.
 - V.- Entregar a la Secretaria del H. Ayuntamiento una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de cuatro días hábiles previos a la celebración de la sesión en que se discutirá el mismo para su acuerdo.
 - VI.- Entregar a todos y cada uno de los Regidores y Síndicos que integren el H. Cabildo, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de 48 horas previas a la celebración de la sesión en que se discutirá el mismo, con objeto de que los Regidores estén en posibilidad de presentar las modificaciones, observaciones u objeciones que consideren pertinentes.
 - VII.- Expedir los citatorios a los miembros de la Comisión Edilicia para la junta correspondiente, obteniéndose la firma de quien recibe la notificación.
 - VIII.- Presentar al H. Cabildo en pleno los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que competan a su Comisión Edilicia, para que estos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso, en el seno del propio H. Cabildo.
 - IX.- Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la Comisión Edilicia que preside.
 - X.- Presentar anualmente un informe pormenorizado de las actividades realizadas por la Comisión Edilicia que preside, teniendo además la obligación de informar mensualmente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el estado que guardan los asuntos turnados por el Cabildo a su Comisión Edilicia.
 - XI.- Comunicar a los regidores miembros de la Comisión Edilicia que preside, de los asuntos en estudio; y
 - XII.- Asistir puntualmente a las reuniones de las Comisiones Edilicias.
- Artículo 49.-** Las Comisiones Edilicias tendrán los siguientes objetivos:
- I.- Recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por el H. Cabildo.

II.- Presentar al H. Cabildo las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.

III.- Proponer al H. Cabildo las medidas o acuerdos tendientes al mejor desempeño en el área de la Comisión Edilicia; y

IV.- Presentar al H. Cabildo iniciativas de reglamentación municipal, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del Gobierno Municipal, dentro del área de su competencia.

Artículo 50.- Los Regidores podrán solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de las Comisiones Edilicias que les correspondan, auxiliándose de todas y cada una de las unidades administrativas que componen el H. Ayuntamiento.

Artículo 51.- Se abstendrán de dictaminar los regidores en los asuntos en que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado o a los afines dentro del segundo.

Artículo 52.- Los asuntos turnados y los dictámenes elaborados por las Comisiones Edilicias que, por falta de tiempo o por cualquier otra causa, no se alcancen a discutir por el H. Cabildo en funciones, serán remitidos para su discusión y aprobación en su caso, al H. Cabildo entrante a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento de la administración saliente.

Artículo 53.- Cuando un asunto por su naturaleza, involucre la competencia de dos o más Comisiones Edilicias, el H. Cabildo al momento de turnarlo decidirá cuál de ellas será la convocante para el desahogo de los trabajos y para la lectura del dictamen ante el H. Cabildo.

Artículo 54.- En el caso señalado en el artículo que antecede, las dos o más Comisiones Edilicias deberán celebrar las reuniones de trabajo necesarias para el mejor proveer del asunto.

Artículo 55.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, las Comisiones Edilicias se reunirán mediante citatorio por escrito, expedido por el Presidente de la Comisión Edilicia convocante.

Artículo 56.- Para que legalmente haya dictamen, éste deberá presentarse firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión Edilicia. Se seguirá un criterio semejante para dos o más Comisiones Edilicias. Si alguno o algunos de ellos disienten del parecer de dicha mayoría, podrán presentar su voto particular en los términos del artículo 46.

Artículo 57.- Cuando se turne un mismo asunto a dos o más Comisiones Edilicias, la Comisión Edilicia convocante, se encargará de la redacción y estilo del dictamen respectivo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

Artículo 58.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, las siguientes:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes y reglamentos, y los ordenamientos municipales, en las actuaciones oficiales del H. Ayuntamiento.

II.- Cuidar que se ejecuten las resoluciones de H. Cabildo; y

III.- Presentar las iniciativas y formular los dictámenes de los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal.

IV.- El estudio, la planificación y proposición de los sistemas de organización y funcionamiento de la seguridad pública y tránsito en el municipio.

V.- La vigilancia estricta de que las autoridades y elementos de Seguridad Pública cumplan sus funciones con apego a la ley y con máxima eficiencia.

VI.- Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de seguridad pública y tránsito.

VII.- Formar parte de los Consejos Consultivos de Seguridad Pública y de Tránsito, procurando que se capten y canalicen las peticiones de los ciudadanos en materia de Seguridad Pública.

VIII.- Establecer un sistema de información periódica de la actuación del personal de Seguridad Pública, y, en el caso de que este incurra en faltas en el desempeño de su funciones, o en la comisión de delitos, gestionar en su caso, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan.

IX.- Opinar respecto a los convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública;

X.- Vigilar especialmente que se cumpla en el Municipio con toda exactitud la Ley para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos a Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche estableciendo, para ello, el contacto que se estime pertinente con los inspectores del ramo; y

XI.- Promover los estudios económicos, sociológicos, urbanos, y todos aquellos que sean necesarios para coadyuvar a resolver él o los problemas del transporte público.

Artículo 59.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, las siguientes:

I.- Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento.

II.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos

de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero o al Contador General las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes. Visarán con su firma una copia de los mencionados documentos, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que afecten los intereses del H. Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes.

IV.- En general todas las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

Artículo 60.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Planeación y Programación, Administración y Turismo, las siguientes:

I.- La elaboración y actualización del Plan General de Desarrollo Social, Económico y Urbanístico de todo el Municipio;

II.- La supervisión de los Planes Generales y Especiales y de la ejecución de las obras públicas que emprenda el H. Ayuntamiento;

III.- El señalamiento y sugerencia de políticas generales al H. Cabildo para la promoción socioeconómica del Municipio;

IV.- Coordinar la ejecución de estudios acerca de la estructura orgánica y funciones de la Administración Municipal;

V.- Procurar la permanente simplificación administrativa y la mejor prestación de los servicios públicos;

VI.- Proponer la adopción de medidas que incorporen la tecnología para elevar la eficiencia administrativa, con criterios de optimización del gasto público.

VII. Planear, elaborar y distribuir programas de actividades en lo conducente, con la dependencia estatal encargada de la materia, en cuanto a la divulgación y conocimientos del Municipio en todos sus aspectos;

VIII.- Llevar un control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, casas de asistencia, edificios públicos y en general, todo tipo de información útil para el turismo;

IX.- Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y en consecuencia, una mejor economía municipal,

X.- En general planear, promover, impulsar y programar todo aquello que beneficie al turismo dentro del Municipio, como planos de orientación de lugares de interés turístico y módulos de información; y

XI.- En general, promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades del país y el mundo.

Artículo 61.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Servicios Públicos, las siguientes:

I.- Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias del Municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento y supervisión de los sistemas de alumbrado público, apoyándose en el Departamento de Alumbrado Público y otras dependencias, tales como: la Comisión Federal de Electricidad y el Comité de Adquisiciones.

II.- Vigilar que todas las empresas con las que se contraten Servicios de Alumbrado Público o compra de materiales para el municipio, incluyéndose la Comisión Federal de Electricidad, se sujeten a lo estipulado en los contratos respectivos.

III.- Vigilar al H. Ayuntamiento, la instalación y mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público y ornamental en las zonas residenciales, en las vías de comunicación y lugares más frecuentados por los propios habitantes y por el turismo, incluyendo edificios y monumentos históricos.

IV.- Vigilar la formulación del inventario general de los materiales y equipo del Servicio de Alumbrado Público, para efectos de control patrimonial, inclusive del material que se requiera por cambios o mejoras en los sistemas de alumbrado; y

V.- En general, vigilar la mejoría constante y total del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio.

VI.- Vigilar el cumplimiento en lo relativo al Servicio de Aseo Público y de las demás normas legales sobre la materia, en las dependencias responsables del aseo municipal.

VII.- Supervisar la organización y funcionamiento de la Dependencia Municipal de Aseo Público.

VIII.- Proponer al H. Ayuntamiento, los planes y sistemas de aseo público que se estimen adecuados para el Municipio, basados en este ordenamiento.

IX.- Sugerir a las dependencias correspondientes, la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para depósitos de basura y de desechos recolectados y su posibilidad de reciclaje o industrialización;

X.- Promover la colaboración por parte de los vecinos y las Asociaciones de Vecinos que tengan su residencia en el Municipio, para un mejor desempeño del Servicio Público de Aseo.

XI.- Vigilar permanentemente que todas las vías públicas dentro del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos, comprendiéndose las avenidas, calles de tránsito ordinario, carreteras de intercomunicación en general, caminos vecinales y brechas.

XII.- Supervisar con las Autoridades Federales y Estatales de Tránsito, respecto al señalamiento vial para los conductores de vehículos y los peatones;

XIII.- Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro del Municipio.

XIV.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes federales, estatales y la reglamentación municipal sobre ecología, forestación, control ambiental y áreas verdes en general.

XV.- Supervisar los estudios que se concreten en proyectos para la conservación, superación y embellecimiento de parques, jardines, y áreas verdes del Municipio.

XVI.- Coadyuvar con las diferentes autoridades en materia de ecología, forestación y reforestación en los planes y programas para beneficio de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

XVII.- Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, en todos aquellos parques, jardines y áreas verdes en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos.

XVIII.- Procurar y promover mediante los programas y sistemas que se estimen adecuados, el aspecto estético del municipio en lo correspondiente a edificios públicos y privados, e incluso en las vías públicas, señalamientos o anuncios.

XIX.- Llevar a cabo los estudios necesarios para mejorar constantemente la imagen visual en todo el Municipio.

XX.- Participar en las políticas que se adopten para el ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole; y

XXI.- En general, supervisar las actividades que lleva a cabo el Departamento de Parques y Jardines del Municipio.

Artículo 62.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las siguientes:

I.- Vigilar que la ejecución de obras municipales se realice con apego a los proyectos, planes y contratos que las originen.

II.- Vigilar que la Dirección de Construcción cumpla y haga cumplir las leyes y reglamentos en materia de construcción, de fraccionamientos y en general de desarrollo urbano.

III.- Proponer proyectos para la ejecución de obras en el Municipio.

IV.- Promover proyectos de obras por cooperación de los particulares; en los términos de la ley.

V.- Proponer y opinar en todo lo referente al ornato público, alineamiento, conservación y aperturas de vías públicas.

VI.- Proponer y opinar sobre la instalación de monumentos y estatuas que deban erigirse en lugares públicos; colaborar con todas las autoridades en el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en materia de conservación de monumentos arquitectónicos y joyas históricas.

VII.- Supervisar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del Municipio;

VIII.- La coordinación y apoyo a las autoridades federales y estatales en lo correspondiente a la ejecución de planes comerciales de desarrollo urbano estatal o municipal, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicables de la materia;

IX.- Proponer al H. Cabildo los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con los ciudadanos del Municipio y la participación de ésta, en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas; y

X.- Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la inspección, higienización de los edificios públicos y en las campañas de carácter profiláctico que se desarrollen en el Municipio.

Artículo 63.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Desarrollo Económico, las siguientes:

I.- Promover el desarrollo en cada una de las áreas del Municipio.

II.- Promover la imagen positiva de Carmen para continuar acrecentando las inversiones de tipo industrial y comercial, así como lograr una mayor afluencia turística.

III.- Promover las fuentes de financiamiento necesarias para asegurar la marcha ininterrumpida de todo el proceso económico del Municipio; y

IV.- Armonizar el desarrollo económico con la conservación de un Carmen limpia de contaminación en su aire, su agua y su ambiente.

Artículo 64.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, las siguientes:

I.- Visitar periódicamente los centros de estudios, escuelas y academias, para observar el desarrollo de los planes y modelos educativos en los planteles de estudios que funcionan dentro del Municipio.

II.- Obtener toda la información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, para orientar la política educativa en el mismo.

III.- Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos. Asimismo, colaborar con la autoridad del orden federal y estatal para el mantenimiento de los planteles educativos, con el fin de elevar el nivel de los educandos;

IV.- Proponer y vigilar las campañas de educación vial en el Municipio, para peatones y conductores de vehículos.

V.- Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio y vigilar su cumplimiento.

VI.- Procurar que dentro del Municipio se promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares.

VII.- Coordinarse con instituciones federales, estatales y organismos descentralizados para la promoción cultural.

VIII.- Vigilar y supervisar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios, etc., para promover su mayor desarrollo;

IX.- En general, promover el fomento a la cultura en el Municipio;

X.- Promover y estimular la práctica de los deportes dentro del Municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes.

XI.- Proponer la construcción de unidades o centros deportivos dentro del Municipio.

XII.- Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto.

XIII.- Establecer relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados e instituciones y equipos deportivos en las diferentes áreas.

XIV.- Promover eventos deportivos, otorgando estímulos en favor de los triunfadores; y

XV.- En general, promover todas aquellas actividades que tiendan al fomento y desarrollo del deporte para todos los habitantes del Municipio.

(DEROGADO POE 25 08 2016)

Artículo 65.- Se deroga.

Artículo 66.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Agua Potable y Alcantarillado, las siguientes:

I.- Llevar a cabo estudios y planes tendientes a mejorar el sistema de agua y alcantarillado del Municipio; y

II.- Informarse y mantener informado al H. Cabildo de la operación, planes y del servicio que proporcione el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Carmen.

Artículo 67.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Derechos Humanos, las siguientes:

I.- Proponer políticas que en materia de derechos humanos observará el H. Ayuntamiento.

II.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el H. Cabildo.

III.- Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio; y

IV.- Recibir las quejas de presuntas violaciones a derechos humanos y derivar su debido encauzamiento.

Artículo 68.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Transporte Urbano, las siguientes:

I.- Promover los estudios económicos, sociológicos, urbanos y todos aquellos que sean necesarios para coadyuvar a resolver él o los problemas del transporte público.

Artículo 69.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, las siguientes:

I.- El estudio y planificación de los sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el municipio.

II.- Coadyuvar con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio; y

III.- En general, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio, en observancia de la Ley Estatal en materia ecológica.

Artículo 70.- Son atribuciones de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación en materia de justicia municipal;

II.- Formar parte de la Comisión Edilicia de Honor y Justicia para conocer y resolver aquellos problemas con Servidores Públicos de la administración municipal; y

III.- En general las que les confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos de H. Cabildo.

Artículo 70 Bis.- Son atribuciones de la comisión de Atención a la Juventud, Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables las siguientes:

I. Propiciar el desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción alguna, residente en el Municipio del Carmen;

II. Contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos económicos, sociales, culturales y en las políticas aplicables al área y otros tipos;

III. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el Progreso de la Comunidad;

IV. Proponer al Presidente Municipal las políticas Municipales en materia de atención a la juventud del Municipio, con el fin de incorporar plenamente a las y los jóvenes;

V. Promover los valores de paz, tolerancia y convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole;

VI. Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños, e iniciativas de la vida municipal;

VII. Promover la comprensión de los valores de identidad municipal, estatal y nacional;

VIII. Divulgar información, relativa a los temas y problemáticas de la juventud en el Municipio;

IX. Realizar, promover y difundir programas encaminados a la preparación de la juventud en el Municipio;

X. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes en el Municipio;

XI. Promover la participación de instituciones educativas en programas y eventos realizados por la instancia de atención a la juventud; y

XII. Las demás que le otorguen los ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo 70 Ter.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia del Sistema Municipal de Planeación, las siguientes:

I. Estudiar, analizar y dictaminar los planes, programas; ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la planeación municipal;

II. Conocer y emitir dictámenes, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia encargada de la planeación Municipal;

III. Proponer al H. Cabildo los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con los ciudadanos del Municipio y la participación de esta, en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas geográficas;

IV. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio y de su población y en relación con la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público;

V. Proponer al H. Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo social, económico, urbano y ecológico del Municipio;

VI. Dictaminar y participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal así como en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento; y

VII. En general todas las que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Municipal de planeación.

(ADICIONADA POE 25 08 2016)

Artículo 70-QUARTER.- Corresponde a la Comisión Edilicia Permanente de Salud:

- I. Proponer programas y acciones en materia de salud que generen políticas públicas;
- II. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo y la drogadicción en el Municipio;
- III. En su ámbito de trascendencia, coordinar acciones, programas y actividades en materia de salud con las instancias federales, estatales y privadas;
- IV. Emitir opinión al Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo sobre los asuntos relacionados con la salud pública;
- V. Coordinarse para coadyuvar con las autoridades sanitarias federal y estatal en materia de salud pública y en la aplicación de las leyes en la materia y para la realización de los programas básicos de salud en su modalidad de promoción y prevención;
- VI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, los reglamentos que favorezcan la salud pública y el saneamiento ambiental en el Municipio de Carmen;
- VII. En general todas las que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Municipal de Salud.

Artículo 71.- Las facultades y obligaciones correspondientes a las Comisiones Edilicias de carácter permanente o transitorio que sean creadas, deberán definirse por acuerdo del H. Cabildo.

CAPÍTULO IV DE LOS DICTÁMENES.

Artículo 72.- Las Comisiones Edilicias a las que turnen los asuntos, deberán rendir un dictamen por escrito en sesión de H. Cabildo.

Artículo 73.- Los dictámenes deberán contener una introducción suficientemente clara para que permita precisar el asunto en cuestión, considerando y puntos de acuerdo, sometiendo a la consideración del H. Cabildo el proyecto de acuerdo o de Reglamento, según sea el caso.

Artículo 74.- No podrá ser puesto a discusión ningún punto de acuerdo o de reglamento sin que previamente se haya repartido a los Regidores, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión.

Artículo 75.- La totalidad de los dictámenes, recibirán una sola lectura e inmediatamente se pondrán a discusión.

Artículo 75 BIS.- DEROGADO

CAPÍTULO V DE LAS DISCUSIONES SOBRE DICTÁMENES O PROPUESTAS

Artículo 76.- Es inviolable el derecho de los regidores a la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 77.- El Presidente Municipal pondrá a discusión los dictámenes o propuestas. Tratándose de reglamentos, primero en lo general y después en lo particular.

Artículo 78.- De haber discusión, porque alguno de los integrantes del H. Cabildo desee hablar en pro o en contra del dictamen, el Secretario del H. Ayuntamiento integrará una lista de oradores en la que inscribirá a quienes deseen hacerlo, concediendo de manera alterna el uso de la palabra a los inscritos y comenzando por los que haya anotado en contra. Cada uno de los oradores a que se refiere en este capítulo dispondrá de un término no mayor de tres minutos para hacer su exposición y tres minutos, para contestar la impugnación o replica que de aquellas se pudiere dar.

Artículo 79.- La inscripción en la lista a que se refiere el artículo anterior; se limitará a tres oradores en pro y tres en contra del dictamen correspondiente.

Artículo 80.- Los integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora podrán hacer uso de la palabra en la discusión, aun sin haberse inscrito.

Artículo 81.- Los Regidores que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y procurando conducirse con el debido respeto.

Artículo 82.- Siempre que en la discusión, algún regidor solicite a la Comisión Edilicia dictaminadora la explicación de los fundamentos del dictamen o pida aclaraciones y que se dé lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Presidente Municipal ordenará que así se haga, y acto continuo se procederá a la discusión.

Artículo 83.- Ninguno de los regidores que participen en la discusión podrá hablar más de dos veces en la discusión, con excepción de los integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora y de los oradores invitados por acuerdo del H. Cabildo, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta cuatro ocasiones.

Artículo 84.- Iniciada la sesión, sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

I.- Por desintegración del cuórum.

II.- Por desórdenes graves en el recinto; y

III.- Por moción suspensiva a propuesta de uno de los miembros del H. Ayuntamiento, y que sea aprobado por mayoría del mismo.

Artículo 85.- En caso de moción suspensiva a que se refiere la fracción III del artículo que antecede, se conocerá ésta de inmediato y se fijará en ese momento día y hora para que se reanude la sesión.

Artículo 86.- En la discusión de un proyecto de Reglamento, artículo por artículo, los que en ella intervengan, indicarán los artículos que deseen impugnar y la discusión sobre ellos, entendiéndose por aprobados los que no fueron objeto de discusión.

Artículo 87.- Cuando un proyecto fuere aprobado en lo general y no hubiere discusión para él en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria del Presidente Municipal al respecto.

Artículo 88.- En asuntos varios cada Regidor podrá exponer temas que por su naturaleza sean compatibles con el desempeño del Gobierno Municipal o que tengan repercusión e impacto en el Municipio y en dicho gobierno; si las condiciones así lo demandan se inscribirán dos oradores a favor y dos en contra.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES.

Artículo 89.- Si finalizara la expedición de un asunto y nadie solicitara el uso de la palabra o bien, se hubiere agotado el número de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación. En caso de suceder lo contrario se iniciará otra ronda de intervenciones hasta que el asunto esté completamente discutido. Finalizando este proceso con la aprobación o desaprobación, en su caso, de la propuesta inicial.

Artículo 90.- Habrá tres formas de ejercer el voto al interior del H. Cabildo:

I.- Nominales.

II.- Por cédula; y

III.- Económicas.

Artículo 91.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

I.- El Secretario del H. Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido de cada Regidor y éste añadirá el sentido de su voto, o bien su abstención.

II.- Después de escuchar el sentido de la votación el Secretario General anotará los que voten en forma, afirmativa, negativa y las abstenciones; y

III.- Concluida la votación, el Secretario General procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 92.- Se darán votaciones nominales en los siguientes casos:

I.- Cuando se discuta sobre la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

II.- Cuando haya votación de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado; y

III.- En todos aquellos casos, que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del H. Cabildo así lo acuerden.

Artículo 93.- La votación por cedula consistirá en emitir el voto en forma personal, sin dar a conocer públicamente el sentido de su decisión y a través de cédulas diseñadas para tal efecto.

Para que la votación de los miembros del H. Ayuntamiento se manifieste de manera secreta mediante cedula, bastara que cualquier miembro del H. Ayuntamiento así lo solicite y cuente con la anuencia del Presidente Municipal.

Artículo 94.- Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del H. Cabildo serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano los que estén a favor, en contra o aquellos que decidan abstenerse.

Artículo 95.- Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente Municipal tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado.

Artículo 96.- En relación a lo dispuesto por los artículos anteriores, se entiende por mayoría de votos la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del H. Cabildo que asistan a la sesión.

Artículo 97.- Si algún Regidor abandonase el salón o se abstuviere de emitir su voto, éste se computará al de la mayoría de los que si lo expresen.

Artículo 98.- En lo no previsto por éste ordenamiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche y en las leyes aplicables en la materia.

CAPITULO VII EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 99.- De conformidad con las bases normativas para la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general descritos en el título VI, Capítulo I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el objeto del presente capítulo, es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

Artículo 100.- corresponde al H. Ayuntamiento la derogación o abrogación de los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 101.- Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas:

I.- Al Presidente Municipal;

II.- A los Regidores y Síndicos.

Artículo 102.- Los habitantes del Municipio de Carmen, podrán presentar sus propuestas de iniciativas o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales a través de las comisiones respectivas.

Artículo 103.- La discusión y aprobación de las iniciativas de reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión de Cabildo, la cual para su validez, deberá asistir la mitad más uno de los integrantes.

Con tal objeto el Secretario del H. Ayuntamiento, realizara la citación respectiva con una anticipación de 7 días por lo menos adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse.

Artículo 104.- Aprobado que fuere un Reglamento o su modificación, el Secretario del H. Ayuntamiento refrendará el acta respectiva, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 105.- El Presidente Municipal ordenará la publicación de los reglamentos, sus reformas o adiciones en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo 106.- Previo a todo proceso de reglamentación municipal, deberán establecerse los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de Carmen.

CAPÍTULO VIII DEL SECRETARIO

Artículo 107.- El Secretario del H. Ayuntamiento ocupará en las sesiones un lugar junto al Presidente Municipal dando cuenta de todos los negocios.

Artículo 108.- El Secretario del H. Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para que dé inicio la Sesión de Cabildo, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevarse a cabo la reunión correspondiente.

II.- En las Sesiones, pasar lista de asistencia a los Regidores y Síndicos.

III.- Asistir Al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del H. Ayuntamiento.

IV.- Extender las actas de la sesiones de Cabildo, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación de acta anterior, una relación nominal de los munícipes presentes y de los ausentes con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones.

V.- Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el H. Ayuntamiento.

VI.- Cuidar de la publicación de los reglamentos y/o acuerdos del H. Cabildo en su caso.

VII.- Cuidar que se imprimen y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motive.

VIII.- Informar al H. Cabildo el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.

IX.- Llevar los libros siguientes: El de Actas de las Sesiones de Cabildo donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Y el Libro en que se transcriban los reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expida el H. Ayuntamiento.

X.- Conservar el Archivo del H. Ayuntamiento, ordenándolo por expedientes numerados, haciendo cada año un índice de los correspondientes a él, coleccionándolo todos los del año en uno o más legajos y formas de libros.

XI.- Llevar un archivo sobre citatorios, ordenes del día y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

XII.- Dar a conocer a todas las dependencias del H. Ayuntamiento los acuerdos tomados por ese Cuerpo Colegiado y las decisiones del Presidente Municipal.

XIII.- Facilitar a los miembros del H. Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.

XIV.- No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del Archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del H. Ayuntamiento.

XV.- Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o de los H. Ayuntamientos.

XVI.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones como de aquellos que se le encomienden.

XVII.- Y las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento, publíquese el presente y difúndase para su debido conocimiento y observación.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; a los veinte días del mes de agosto del año de dos mil doce.

C. Aracely Escalante Jasso, Presidente Municipal; Dr. Rubén Cicler García, Primer Regidor; C. Martha Sagrario Martínez Miranda, Segundo Regidor; C. Abraham Arjona Casanova, Tercer Regidor; Lic. Virginia del Ángel Zepeda Soberanis, Cuarto Regidor; C. Luis Ramón Peralta May,

Quinto Regidor; C. Natividad Ramos Ascencio, Sexto Regidor; Br. Julián Bolón Palma, Séptimo Regidor; C. Leydi Fátima de Lourdes Lugo Espadas, Octavo Regidor; C. Yolanda del Socorro González Barceló, Noveno Regidor; C. Jorge Alberto Ceballos Santos, Décimo Regidor; C. Facundo Aguilar López, Décimo Primer Regidor; Lae. Alva del Carmen Millán Martínez, Síndico de Hacienda; Lic. María Elena Francisca González García, Síndico Jurídico; y Q.F.B. María de los Dolores Oviedo Rodríguez, Síndico Administrativo.-Rubricas

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento. El Presidente Municipal Constitucional C. ARACELY ESCALANTE JASSO El Secretario del Honorable Ayuntamiento. Lic. Luis Abreu Giralt.

TERCERO: Que en cumplimiento a lo establecido en los articulas **34, 36, 39, 40 fracción I y XIII, 47, 49, 55** y demás relativos aplicables del **REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, estas **COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, encargada para **DICTAR** el **RESOLUTIVO** en el presente asunto, habiendo llevado a cabo el análisis y estudio general del reglamento que ha quedado inserto en el presente dictamen y una vez examinado el mismo en todo su contenido analizando uno a uno los **108** artículos que integran tal ordenamiento se consideró que cumple con los requisitos necesarios para ser sometidos y aprobados por el **H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CAMREN, CAMPECHE**.

CUARTO: De conformidad con lo anterior es procedente acordar:

CONSIDERANDO

I.- Que este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, es **COMPETENTE** para conocer y resolver el presente asunto y emitir este **DICTAMEN**, conforme a lo establecido en los artículos **34, 36, 39, 40 fracción I y XIII, 47, 49, 55** y demás relativos aplicables del **REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CARMEN**.

II.- Que los suscritos, con las atribuciones conferidas por los articulas **34, 39, 40 fracción I y XIII, 47, 49, 55**, y demás relativos aplicables del **REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, procedimos a efectuar el estudio y análisis de la **DOCUMENTACION**, exhibida, consistentemente en el documento que contiene íntegramente el **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche**, mismo que consta de **108** artículos, los cuales fueron leídos y analizados en su contexto, advirtiéndose que los cambios realizados a tal ordenamiento, se encuentran los siguientes: Se determino modificar los artículos: 10, 11, 30 fracción I, 34 fracción III, 84 fracción, a fin de dejarlos adecuados a las condiciones necesarias que debe regir el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen que exige la vida diaria del Municipio de Carmen. Por otra parte, los cabildantes decidieron derogar el siguiente artículo: 75 Bis, ello en virtud de no tener utilidad jurídica ni estar ajustados a las citadas necesidades del Municipio, decisiones que se tomaron con el fin de mejorar significativamente la operatividad jurídica del citado **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**. Asimismo, cabe aclarar que se correlacionaron las Direcciones de la Administración Municipal que se han modificado y creado acorde a las necesidades del Municipio así como los organismos de reciente creación, adicionándose los siguientes artículos: 40 fracción XV, 70 Bis, 70 Ter, lo cual

P.O.E. No. 5146 del 24 de Diciembre de 2012, 25 Agosto 2016.

P.O.E. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2003

obedeció a los vacíos jurídicos que tenía el citado **REGLAMENTO**. Con lo anterior, se determinó que dicho Reglamento cumple con los requisitos para que sea sometido a consideración del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, para su aprobación y promulgación en su caso.

Por tal motivo, estas **COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS**, tienen la capacidad legal para emitir el presente **DICTAMEN**.

III.- Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, de este **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo a las modificaciones, derogaciones y adiciones hechas al "**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE**" es procedente, aprobarlo por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor.

SEGUNDO: Se instruye a la **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, para que turne el presente **DICTAMEN** a la sesión correspondiente del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, para los efectos legales correspondientes. -----

ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIERON Y FIRMAN A FAVOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y LA DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, EN LA SESION DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE 2009-2012: C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTE.- LIC. MARIA E. FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA.- L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, VOCAL.- COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE: LIC. MARÍA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE.- L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, SECRETARIO.- C. LUIS RAMON PERALTA MAY, VOCAL.- RÚBRICAS.

TERCERO: Que los miembros componentes del H. Cabildo del Municipio de Carmen, en pleno, procedieron a analizar el Dictamen de referencia así como el contenido del cuerpo legal inserto en el mismo, consistente en el documento que contiene al citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, al cual, a juicio de las Comisiones citadas, determinaron adicionar, modificar y derogar ciertos artículos a fin de adecuar tal ordenamiento legal a las necesidades actuales del H. Municipio de Carmen.

CUARTO: Hecho el análisis correspondiente y llevado a cabo el estudio de cada uno de los preceptos que componen el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen así como de las modificaciones, adiciones y derogaciones que se aprobaron el dictamen de

P.O.E. No. 5146 del 24 de Diciembre de 2012, 25 Agosto 2016.

P.O.E. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2003

referencia y siendo que a juicio de los miembros del H. Cabildo reunidos en pleno determinaron que las modificaciones y demás derogaciones y adiciones efectuadas, reúnen los requisitos de ley para su entrada en vigor, procedieron a aprobar el citado dictamen y su contenido para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen de fecha 27 de julio de 2012, emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública, así como la de Asuntos Jurídicos, que contiene las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las cuales en consecuencia quedan aprobadas para los efectos de su publicación y entrada en vigor en este Municipio de Carmen.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que expidan copias certificadas del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de Internet de la Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Insértese en el libro de acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, **12 votos a favor, 0 votos en contra, 2 ausencias justificadas de los Regidores C.C. VIRGINIA DEL ÁNGEL ZEPEDA SOBERANIS y FACUNDO AGUILAR LÓPEZ y una falta del C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS**, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

LA C. ARACELY ESCALANTE JASSO, PRESIDENTA MUNICIPAL. RUBRICA Y SELLO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. DR. RUBÉN CICLER GARCIA, PRIMER REGIDOR; TEC. MARTHA SAGRARIO MARTINEZ MIRANDA, SEGUNDO REGIDOR; ABRAHAM ARJONA CASANOVA, TERCER REGIDOR; LIC. VIRGINIA DEL ÁNGEL ZEPEDA SOBERANIS, CUARTO REGIDOR; C. LUIS RAMON PERALTA MAY, QUINTO REGIDOR; C. NATIVIDAD RAMOS ASCENCIO, SEXTO REGIDOR; C. JULIAN JAVIER BOLÓN PALMA, SÉPTIMO REGIDOR; C. LEYDI FÁTIMA DE LOURDES LUGO ESPADAS, OCTAVO REGIDOR; YOLANDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BARCELÓ, NOVENO REGIDOR; C. JORGE ALBERTO CEBALLOS SANTOS. DÉCIMO REGIDOR; C. FACUNDO AGUILAR LÓPEZ. DÉCIMO PRIMER REGIDOR; LIC. MARIA ELENA FRANCISCA GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO; L.A.E. ALVA DEL CARMEN MILLÁN MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA; Q.F.B. MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRIGUEZ, SÍNDICO ADMINISTRATIVO.- RÚBRICAS.

C. ARACELY ESCALANTE JASSO, LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- LIC. LUIS ABREU GIRALT, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICAS.

EL LIC. LUIS ABREU GIRALT, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

C E R T I F I C A : Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el libro de Actas de las Sesiones de Cabildo que se celebran durante el periodo constitucional del uno de octubre del año dos mil nueve al treinta de septiembre del año dos mil doce, relativo al punto SÉPTIMO del orden día de la **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** de fecha 20 de AGOSTO del año dos mil doce, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL ACUERDO A TRAVÉS DE CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, la C. Presidenta Municipal el H. Ayuntamiento de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, registra el siguiente resultado, se aprueba por: **UNANIMIDAD**, a los VEINTE días del mes de AGOSTO del año dos mil doce.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE.- LIC. LUIS ABREU GIRALT, SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RUBRICA.

Transcribió:	Revisó:
Lic. Jorge Alberto Cambranis Dzib	L.E. Jesús Alejandro Jiménez Ramírez

P.O.E. 25 AGOSTO 2016

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copias certificadas del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por Mayoría, con **11 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día uno del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P. y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de las Sesiones de Cabildo que se celebran durante el periodo Constitucional de Gobierno del uno de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto punto del Orden del Día de la **DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 01 del mes de agosto del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

INICIATIVA PROMOVIDA POR LA SÉPTIMA REGIDORA, LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY, RELATIVA A LA REFORMA EL ARTÍCULO 40, DEROGAR EL ARTÍCULO 65 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 70-QUATER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.

P.O.E. No. 5146 del 24 de Diciembre de 2012, 25 Agosto 2016.

P.O.E. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2003

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvase a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria; De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, le informo a usted ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **11 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias.**

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RUBRICA.